

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	Luis Carlos Peña Marín
Demandado	Jorge Humberto Barrientos Marín
Radicado	05001-31-03-008-2021-00019-00
Asunto	Autoriza Retiro
Interlocutorio	029

El apoderado de la parte actora allegó escrito vía correo electrónica, solicitando el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de retiro de demanda, reúne los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el retiro de la demanda divisoria instaurada **LUIS CARLOS PEÑA MARIN** contra **JORGE HUMBERTO BARRIENTOS MARIN**.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)